

DOCUMENTO .DECRETO: 2025/151 EXP: Socorristas. 2025	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2025/151	
OTROS DATOS Código para validación: 8VT21-N683E-HOFGE Fecha de emisión: 17 de Junio de 2025 a las 11:41:45 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 17/06/2025 11:39	ESTADO FIRMADO 17/06/2025 11:39



AYUNTAMIENTO
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CUATRO SOCORRISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS PROPIAS DEL PUESTO DE TRABAJO EN LA PLAYA DE ALANGE.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal por interés social, de 4 plazas de “Socorrista en aguas abiertas o espacios acuáticos naturales” para cubrir durante la temporada estival de 2025 el servicio de socorrismo en la Playa de Alange.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad ni estando afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.
- El Ayuntamiento de Alange se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Disponer de la titulación homologada por el órgano competente de Socorrismo en aguas abiertas o certificado de profesionalidad de Socorrismo en espacios acuáticos naturales. (Debiéndose acreditar documentalmente.)
 - Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

2.- Todos los requisitos exigidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha que expire el plazo de presentación de instancias.

BASE TERCERA. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

1.- Los socorristas contratados serán los responsables de:

- 1.1.- Vigilancia en el baño de los usuarios de la playa.
- 1.2.- Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente, responsabilizándose del mantenimiento completo y en perfectas condiciones del botiquín y de todo el material y equipamiento del puesto de socorro.
- 1.3.- Control de la limpieza de la zona de la playa.

Nº REGISTRO 01060042 – C.I.F. P-0600400-F – Cl. Constitución, 2 . 06840 Alange (Badajoz)

DOCUMENTO DECRETO: 2025/151 EXP: Socorristas. 2025	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2025/151
OTROS DATOS Código para validación: 8VT21-N683E-HOFGE Fecha de emisión: 17 de Junio de 2025 a las 11:41:45 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 17/06/2025 11:39
	ESTADO FIRMADO 17/06/2025 11:39



A Y U N T A M I E N T O
DE
06840 ALANGE
 (Badajoz)

1.4.- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la instalación para la prevención de accidentes y enfermedades, tanto dentro como fuera del agua.

1.5.- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los Órganos Municipales competentes.

BASE CUARTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

1.- Los contratos formalizados al amparo de esta convocatoria se extenderán por una duración igual al periodo de apertura de la zona de baños de la playa de Alange durante el verano de 2025. La fecha exacta, tanto de apertura como de cierre de éstas, les será notificada a los interesados en cuanto sea establecido por el ayuntamiento.

2.- La jornada laboral se realizará en horario de mañana y/o tarde y podrá coincidir en domingo y festivo respetando las normas legales aplicables sobre la jornada de trabajo y descansos, a jornada completa, de conformidad con el Art. 34.2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

3.- Los horarios establecidos inicialmente serán modificables en función de las necesidades del servicio

4.- El salario bruto mensual por todos los conceptos será de 1381,33 € /brutos mensuales por todos los conceptos salariales.

5.- El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de 15 días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

6.- La contratación está condicionada a la concesión de la subvención por la Consejería de Cultura, Turismo, jóvenes y Deporte.

BASE QUINTA: SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE CANDIDATOS

1.-La preselección de los aspirantes, que reúnan los requisitos establecidos en las bases, se realizará mediante oferta genérica de empleo que se presentará en el SEXPE.

2.-Los preseleccionados deberán realizar las pruebas determinadas en la base séptima

3.- Todas las publicaciones derivadas de este proceso selectivo se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento y la web municipal www.alange.es.

BASE SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- El tribunal calificador será designado por el Presidente de la Corporación y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral de igual o superior categoría a la plaza convocada.

- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral de igual o superior categoría a la plaza convocada.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral de igual o superior categoría a la plaza convocada.

BASE SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará:

1.- Fase de Oposición: constará de los siguientes ejercicios (obligatorios y eliminatorios):

1.1.- Prueba teórica de contestación de un test de 20 preguntas sobre socorrismo: 10 puntos (será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente prueba)

1.2.-Prueba práctica de natación cronometrada: 10 puntos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303438 8VT21-N683E-HOFGE DECEAE5ED2B7DD0513A06C34BC962FE88258A17F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.alange.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO DECRETO: 2025/151 EXP: Socorristas. 2025	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2025/151
OTROS DATOS Código para validación: 8VT21-N683E-HOFGE Fecha de emisión: 17 de Junio de 2025 a las 11:41:45 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 17/06/2025 11:39
	ESTADO FIRMADO 17/06/2025 11:39



**AYUNTAMIENTO
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)**

BASE OCTAVA: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos por el sexpe, el Ayuntamiento anunciará, el día, hora y lugar de celebración del ejercicio práctico de la Fase de Oposición. Los siguientes anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la web www.alange.es.
- 2.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.
- 3.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.
- 4.- Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.
- 5.- El Tribunal calificador expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

BASE NOVENA: CALIFICACIONES Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

- 1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación final obtenida.
- 2.- Los aspirantes que hayan superado las pruebas de selección deberán presentar, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda.
 - Certificado sobre delitos de naturaleza sexual.
 - Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza ofertada.
 - Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- 3.- Cuando los aspirantes que han superado las pruebas de selección no presentaran la documentación en el plazo establecido, salvo los casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y declarándose la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 4.- En caso de que ningún aspirante aprobara el procedimiento será declarado desierto.

BASE DÉCIMA: CONTRATACIONES

- 1.- Finalizado el plazo para la presentación de documentación de los aspirantes que han superado las pruebas de selección, el Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la propuesta para la contratación de los 4 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, quedando el resto como reservas.

BASE UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 1.- De acuerdo con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas bases se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Alange con la única finalidad de valorar su candidatura. Igualmente, y a través de estas bases se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la

DOCUMENTO .DECRETO: 2025/151 EXP: Socorristas. 2025	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2025/151	
OTROS DATOS Código para validación: 8VT21-N683E-HOFGE Fecha de emisión: 17 de Junio de 2025 a las 11:41:45 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE ALANGE. Firmado 17/06/2025 11:39	ESTADO FIRMADO 17/06/2025 11:39



AYUNTAMIENTO
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alange. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija previamente.

2.- Los miembros del Tribunal Calificador y el personal administrativo que intervenga en el proceso selectivo tendrán el deber de secreto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE DUODÉCIMA: LEGISLACION APLICABLE

1.- En todo lo no previsto en las presentes bases, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

BASE TRIGÉSIMA: IMPUGNACIÓN

1.- Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alange o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de la circunscripción de su domicilio, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Alange a 16 de junio de 2025 La Alcaldesa, M. Julia Gutiérrez Dios.